



VI LEGISLATURA NÚM. 179

6 de junio de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 5 de junio de 2007, por el que se aprueban las normas complementarias al régimen de dedicación exclusiva de los diputados/as del Parlamento de Canarias.

Página 2

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 5 de junio de 2007, por el que se aprueban las normas complementarias al régimen de dedicación exclusiva de los diputados/as del Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación,

en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 5 de junio de 2007, por el que se aprueban las normas complementarias al régimen de dedicación exclusiva de los diputados/as del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 5 de junio de 2007.
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 5 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO A LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS DIPUTADOS/AS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Reglamento del Parlamento de Canarias establece el régimen opcional de dedicación exclusiva de los diputados/as del Parlamento de Canarias, quedando regulado en el artículo 13.2 y en la disposición transitoria segunda. Dicha regulación ha resultado insuficiente para dar cumplimiento a la aplicación de este régimen retributivo, por lo que se hace necesario dictar unas normas complementarias.

Primero.- Los diputados/as que opten por acogerse al régimen de dedicación exclusiva previsto en el artículo 13.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento.

Este régimen será de aplicación, en todo caso, al presidente y a los restantes miembros de la Mesa del Parlamento, por su labor de gobierno y de gestión permanente al frente de la Cámara.

Segundo.- Los diputados/as acogidos al régimen de dedicación exclusiva percibirán la retribución que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Parlamento de Canarias, acuerde la Mesa, oída la Junta de Portavoces, y quedando sujetos a las incompatibilidades, según dispone la disposición transitoria segunda del mismo.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades compatibilizables, se formularán

mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien resolverá, oída la Junta de Portavoces.

Tercero.- La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces y previa audiencia del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, podrá acordar la suspensión del régimen de dedicación exclusiva o, excepcionalmente, acordar otras medidas que se consideren adecuadas, en relación con aquellos diputados/as que, de forma continuada e injustificada, incumplieran las obligaciones que el mismo conlleva.

Cuarto.- Los diputados/as podrán manifestar su opción por el régimen de dedicación exclusiva en el plazo de ocho días desde el momento de la presentación de sus credenciales, teniendo derecho a percibir sus retribuciones con efectos del día de su toma de posesión.

Las solicitudes de acogimiento al régimen de dedicación exclusiva que se formulen con posterioridad a ese momento tendrán efectos económicos desde el comienzo del siguiente período de sesiones. A estos efectos, se entenderá que el primer período de sesiones de la legislatura comienza el 1 de octubre del año en que se celebren elecciones al Parlamento de Canarias.

Los diputados/as que resulten elegidos para alguno de los cargos de la Mesa, pasarán al régimen de dedicación exclusiva desde el momento mismo de su toma de posesión como miembros de la Mesa.

En la sede del Parlamento, a 5 de junio de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover. LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera.